

SECRETARIA: A Despacho del señor el escrito que antecede, para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2.020). La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 937
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

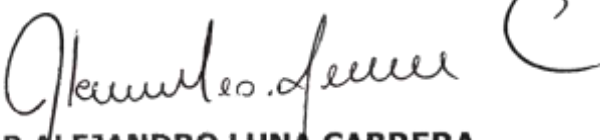
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CONSTRUCTORA SARA LIMITADA
Demandado: YENNY ABADIA GARCIA
Radicación: 760014003008202000312

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda. Encontrando dicha petición ajustada a lo contemplado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali

RESUELVE

- 1º CONCEDER** el retiro de la demanda.
- 2º SIN LUGAR** a condenar en costas y perjuicios a la parte demandada.
- 3º DEVUÉLVANSE** los documentos aportados sin necesidad de desglose.
- 4º ARCHÍVESE** lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
081 Fecha: **NOV.20.2020**

S.B.